

ORDENANZA N° 490-HCDLP-2023. (LEY TOLERANCIA CERO)
ADHESION DE LA PUNTA A LEY N°X-1110-2023, ADHESION DE LA PROVINCIA
A LEY NAC. N°27.714, MODIFICATORIA LEY DE TRANSITO N°24.449.

1983/2023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Ciudad de La Punta, 29 de noviembre de 2023.

VISTO:

Que gran parte de los siniestros viales se producen por impericias o negligencias humanas, siendo la conducción bajo efectos del alcohol el principal causante de las mismas; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.714 “modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449”, ha sido sancionada el 13 de abril del corriente año. Tiene como objeto prohibir conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre, modificando el Artículo 49 Inciso a) de la Ley N° X-0630-2008 modificada por Ley N° X-0890-2014 y Ley N° X-1072-2022 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 49.- INCISO a) Conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente o habiendo tomado estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a CERO (0) miligramos por litro de sangre. La Autoridad de Aplicación realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo competente”.

Que, con posterioridad, en fecha 11 de Octubre de 2023 se sancionó y promulgo en nuestra provincia la Ley N° X-1110-2023 “Ley Nacional N° 27.714 modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449”, que adhiere expresamente al instrumento normativo precitado.

Que en su artículo 4° la Ley N° X-1110-2023 Invita a las Administraciones Municipales a adherir a la presente Ley;

Que, conducir bajo los efectos del alcohol trae consecuencias negativas para todos los usuarios de la vía pública, no solo para el conductor alcoholizado. Las víctimas no siempre son los conductores que han consumido bebidas alcohólicas, sino también sus acompañantes o los pasajeros de otros vehículos, peatones, ciclistas y motociclistas. Estas personas terminan sufriendo las consecuencias negativas del riesgo asumido par aquel conductor que maneja bajo los efectos del alcohol;

Juan Pablo Martínez
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Soledad Villegas
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



Antóniz Pedro Ariel
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta
Rocio Muriel Roldán
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Mario José Gil
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



ORDENANZA N° 490-HCDLP-2023. (LEY TOLERANCIA CERO)
ADHESION DE LA PUNTA A LEY N°X-1110-2023, ADHESION DE LA PROVINCIA
A LEY NAC. N°27.714, MODIFICATORIA LEY DE TRANSITO N°24.449.

1983/2023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA



20
Años
LA PUNTA

Que, de acuerdo a los estudios desarrollados por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), un consumo de alcohol de 0,1 a 0,5 gramos por litro de sangre produce un aumento del ritmo cardiaco y de la frecuencia respiratoria, disminución de la actividad de diversas funciones cerebrales centrales, comportamiento incoherente al ejecutar tareas, disminución del discernimiento, pérdida de inhibiciones y una sensación moderada de exaltación, relajación y placer;

Que, por encima de ese umbral y hasta 1 gramo por litro de sangre el cuerpo experimenta una sedación fisiológica de casi todos los sistemas, disminución de la atención y del estado de alerta, reflejos más lentos, deterioro de la coordinación y disminución de la fuerza muscular, reducción de la capacidad de tomar decisiones racionales o de ejercer el discernimiento, aumento de la ansiedad, depresión y disminución de la paciencia.

Que, la adhesión a la Ley Provincial N° X-1110-2023, tiene como propósito reducir la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales como resultado del consumo de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas que disminuyan las habilidades psicofísicas, impidiendo que los automovilistas circulen bajo dichos efectos.

Que, es prioritario poder avanzar en materia de seguridad vial y del cuidado de las personas para dar un nuevo marco de ordenamiento que de previsibilidad a nuestra comunidad.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de la Ciudad de La Punta a la Ley N° X-1110-2023 "Ley Nacional N° 27.714 modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449", cuyo propósito es reducir las factores de riesgo de carácter objetivo que aumentan la probabilidad de ocurrencias de siniestros viales producidos como resultado del consumo de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas que alteran la aptitud para la conducción de todo vehículo automotor, motovehículo o medio de transporte automotor cualquiera resulte su característica.

ARTÍCULO 2º: Prohibir en todo el ejido de la ciudad de La Punta, la conducción de cualquier tipo y/o especie de vehículo con motor y/o medio de transporte con una presencia de alcohol en sangre superior a cero (0) miligramos sobre litro de sangre.

Juan Pablo Martínez
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Anteñez Pedro Ariel
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María José Gil
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta
Rocio Muriel Roldán
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

0266-445200 Int. 6637
concejodeliberantelapunta@hotmail.com

Av. Tobar García, Bateria Comercial "B"
Ciudad de La Punta - San Luis

ORDENANZA N° 490-HCDLP-2023. (LEY TOLERANCIA CERO)
ADHESION DE LA PUNTA A LEY N°X-1110-2023, ADHESION DE LA PROVINCIA
A LEY NAC. N°27.714, MODIFICATORIA LEY DE TRANSITO N°24.449.

1983/2023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA



20
Años
LA PUNTA

ARTÍCULO 3°: Declárese al Municipio de La Punta "Ciudad Tolerancia CERO (0) de Alcohol al Conducir".

ARTÍCULO 4°: Instrumentense programas de difusión masiva para la educación y concientización vial destinados a todos los ámbitos del ejido municipal a través de los diversos medios de comunicación con los siguientes objetivos: a) disminuir los siniestros viales relacionados al consumo de alcohol; b) desarrollar campañas de prevención y difusión en materia de concientización al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese. -

Juan Pablo Martínez
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Soledad Vilegas
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Antúñez Pedro Ariel
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



Mario José Gil
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Rocio Muriel Roldán
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

